

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Ma 17 de Enero de 1918

Están lejos de la Península ibérica los centros de bajas presiones, apareciendo toda ella sometida al influjo de un anticiclón que debe de tener dos núcleos, uno de ellos sobre la mitad oriental de España y otro hacia el Sur de Italia.

Llueve aún en Galicia; pero el buen

tiempo domina por el resto de la Península.

Son frecuentes las nieblas en Castilla la Vieja.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Bilbao y San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Palencia, Ternel y Albacete.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Enero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 663 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	711. 8	5,7	98	N.....	0=Calma.....	>	Niebla.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,2
4	710. 8	5,1	99	N.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,5
8	710. 7	5,0	98	Calma..	0=Calma.....	Inap.	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,4
12	710. 9	10,8	87	Idem....	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3,0
16	709. 3	11,2	89	Idem....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 41
20	709. 3	7,8	98	S.....	1=Ventolina...	>	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, convocados por esta Sección en la GACETA DE MADRID, de 1.º de Diciembre último y que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el artículo 13, capítulo 2.º del Estatuto general del Magisterio, pudiendo los interesados dirigir á esta Sección, dentro del plazo legal de quince días, contados desde el de la publicación de la presente, las reclamaciones á que hubiere lugar.

MAESTROS

Aspirantes que tienen sus expedientes completos.

- D. Diego Negrodo Quesada.
Teófilo de Blas Moreno.
Saturnio Pascual Martínez.
Leoncio Aguilar Montiel.
Fructuoso Jesús Martínez y Martínez.
Pedro Guijarro Collada.
Antonio López y López.
Bonifacio Gómez Orgaz.
Jesús Martínez Oñoro.
Juan José San Sebastián Muñoz.
Patricio Redondo Moreno.
José Jaume Méndez.
Justo Morterero Felipe.
Juan Romero López.
Manuel Caballero Abajo.
José Cámara Abellán.
Santiago Castaño Rincón.
Crisanto de Mingo Pardo.
Pascual Cruz Pérez Cuevas.
Rufo Ramírez Medina.
Julián Bedondo Pérez.
Hipólito Aparicio Hernández.
Luis López Martínez.
Eugenio Salcedo Vicente.
Saturnino Morillo Díaz.

- D. Antonio Sobrino Sobrino.
Matías Ramón Osoria Sánchez Taibó.
Félix López Gómez.
Adolfo Fernández Rey.
Florentino Evaristo Sáiz Martínez.
Domingo Escriña Meseguer.
Lupicinio Moreno Verde.
Juan Rojas Cotayna.
Lucio Rodríguez Cortés.
Juan José Sanz Tirado.
Ignacio Fuentes Diago.
Jesús Blas Sanz.
Honorio Francisco Bello del Amo.
Honorino Lazcano Sanz.
Julián Lorenzo Yáñez.
Andrés Mencía Roig.
Félix Alonso Guisado.
Tomás Juan Esteban Eucado.
Luis Martínez Carrillo.

Aspirantes que ejercen como Maestros propietarios y que tienen derechos limitados. (Real orden de 28 de Julio de 1917.)

- D. Angel Pablo Jiménez.
Martín Ricote Alonso.

Aspirantes que tienen incompletos sus expedientes, con expresión de los documentos que les faltan.

- D. Julián Morcillo Ballesteros, partida de nacimiento.
Armando Mercado Barbero, idem.
Patricio de Andrés García, certificado negativo de antecedentes penales.
Julián Santiago Antón, idem.
Bienvenido Sáiz y Sáiz, idem.
Adolfo García Sánchez, idem.
Angel Matorán Muñoz, idem.
Plácido Gutiérrez Vicente, idem.
Eustaquio Vázquez Senderos, idem.
Francisco Morente Moreno, idem.
Tomás Cortés Moras, certificado de Penales y título profesional.
Feliciano Polo de las Heras, no tiene compulsada la copia del título profesional.
Justo Sanz Martínez, partida de nacimiento.

- D. Mariano Valenciano Herranz, partida de nacimiento, título profesional y certificado de Penales.
Carmelo Salvador Ruiz Tabernero, idem.
Juan Bermejo González, idem.
Macario Santos Ayuso, idem.
Mateo R. Rodríguez Morterero, idem.
Teodoro Romanillos Chicharro, idem.
Felipe Monje Hernando, idem.
Angel Ramos y de Miguel, idem.
Juan José del Prado Sarado, idem.
Fernando Zaragoza y Perales, idem.
Severiano Santos Dolado Herranz, idem.
Juan Francisco Alonso Gil, idem.
Cecilio Guerrero Martínez, idem.
Ricardo García Vidal, idem.
Adorato C. Garijo Velázquez, idem.
Ursicilo Ortos Carazo, falta reintegrar la instancia.
Basilio Isaac Gutiérrez Pozo, reintegro, título profesional, partida de nacimiento y certificado de Penales.
José Sánchez Uribe, reintegro, título profesional, partida de nacimiento y Penales.
Félix Pérez Martínez, idem.

Aspirantes que no tienen veinte años de edad cumplidos á la fecha de la convocatoria (Orden de 14 de Diciembre de 1917, GACETA del 27).

- D. Pablo Barrio Juberías.
Valeriano Gómez Gordo.

MAESTRAS

Aspirantes que tienen sus expedientes completos.

- D.ª Rafaela Muñoz Alcoba.
Matilde Rodríguez Solano y Tarrío.
Marciana Alejo Santiago.
Trinidad Vallejo Sáiz.
Ángeles Mateo Lafuente.
Isabel Chueca Martínez.
Petra Amparo Rojas Martínez.
Carmen Torres Lagastía.

D.^a Severiana Cuesta Esteban.
 Felisa del Prado Albor.
 Ramona Martínez y Ortiz de Zárate.
 Luisa Martín Pabón.
 Clara Rodríguez López de María.
 María de los Dolores Espinach y Díaz.
 Amalia Francisca Muñoz Cubero.
 Adelaida Ortega Utrilla.
 Felisa Araceli Sánchez Mariscal.
 Luisa Dolores Varela Sanz.
 Consuelo Bravo Atienza.
 Ernestina Moreno Calleja.
 Margarita Lalín Peñafiel.
 María de los Dolores Calvo García.
 Rosa Toquero Sanz.
 Maximina Aguado Hombrados.
 Pilar Guimerá Pardos.
 María del Carmen González Esteban.
 María Goy Ruano.
 María de la Asunción Herrero Núñez.
 Marcelina Pilar Camino García.
 Benedicta Méndez Gil.
 Josefa Santaolaría Alique.
 Ascensión Lopera Melgar.
 Natividad Díaz Olea.
 Pilar Guadalupe Moreno Munilla.
 Fidela Sabino Valero.
 Ana Almazán Francos.
 Manuela Fernández Ruiz.
 Carmen Díez de Oñate y Cueto.
 Elena Millán Mayoral.
 María Adelaida Ortega Navarro.
 María de la Esperanza Moreno González.
 Joaquina Gómez Jiménez.

Aspirante que desempeña Escuela en propiedad y que tiene derechos limitados (Real orden de 28 de Julio de 1917).

D.^a María Espectación Casas e Ibarrola.

Aspirantes que tienen incompletos sus expedientes, con expresión de los documentos que les faltan.

D.^a Manuela Muñoz Canadas, título profesional.
 Carmen Virgos Bernad, certificado de Penales.
 Vicenta Ruiz Rodrigo, ídem.
 Paula Margarita Blanco Migueloa, ídem.
 Justa de Vicente Montaves, partida de nacimiento y certificado de Penales.
 Concepción Lafuente González, partida de nacimiento, título y Penales.
 María Pereda y Terán, ídem.
 María Antonia Jiménez Moratilla, ídem.
 María del Pilar Escudero y Vicente, ídem.
 Dolores Más Ayala, ídem.
 Laureana Pefuelas Camarillo, ídem.
 Dionisia María Majano Araque, ídem.
 Margarita Gómez Minguela, ídem.
 Beatriz Sáiz Mendi, ídem.
 Julia Miedes Rojo, ídem.
 María del Pilar Cid Moreno, ídem.
 Valentina González Puerta, ídem.
 Rosario Asensio Ledesma, ídem.
 Cecilia Aceña Palomar, ídem y reintegro de la instancia.

Aspirante con menos de veinte años de edad a la fecha de la convocatoria (Orden de 14 de Diciembre de 1917).

D.^a Matilde Monteón Noguera.

Aspirantes que han remitido sus expedientes fuera del plazo señalado en la convocatoria.

D.^a Aurea López Palacios.
 Inés Martínez Rubio.
 Modesta Dolores Núñez y Hernández.

Guadalajara, 10 de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso. P—110

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Huelva.

Relación de los Maestros aspirantes que han presentado expediente en esta Sección solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 3 de Diciembre último.

D. Jesús Abad Claver, falta toda la documentación.
 Miguel Abad Navarro, ídem.
 José Abril Gómez, ídem.
 Eduardo Vicente Alonso Guajardo, ídem.
 Arturo Alvarez Ruiz, completo.
 José Pelegrín Anadón Anoro, ídem.
 Pedro Aranda Barobia, falta toda la documentación.
 Felipe Arteaga Lesaga, falta toda la documentación y reintegrar instancia.
 Héctor Pelayo Artigas Pascual, ídem.
 Felipe Ascaso Gil, completo.
 Pedro Atorés Ruiz, ídem.
 Mariano Ausaverri Liesa, falta la certificación de Penales.
 Ricardo Bailo Gómez, falta toda la documentación y reintegro de instancia.
 Ponciano Baldellón Palacio, falta toda la documentación.
 Ricardo Ballester Pallorola, ídem.
 Isidro Baquero Andréu, sólo á los efectos de la Real orden de 18 de Julio de 1917.
 Pedro José Bello Piou, falta toda la documentación.
 Gregorio Bendala Germán, ídem.
 Jesús Blas Sanz, completo.
 Alfredo Borobio Gómez, ídem.
 Miguel Bosque Andréu, falta toda la documentación.
 Manuel Aurelio Bou Calleja, ídem.
 Félix Bravo Bravo, falta toda la documentación y reintegro de instancia.
 Ricardo Brun Bretos, falta toda la documentación.
 Teodoro Buera Vilas, completo.
 Máximo Cajal Sarasa, falta toda la documentación.
 Manuel Calatayud Jordá, ídem.
 Joaquín Callizo Torrén, ídem.
 Pedro Antonio Campo Estropa, para obtener la desaparición de los derechos limitados.
 Joaquín Carrera Asencio, falta toda la documentación.
 Jesús Casas López, ídem.
 Martín Casanovas Camón, ídem.
 José María Castán Sarasa, falta el certificado de Penales.
 José Castauera Escaned, completo.
 Miguel Castel Barratés, falta toda la documentación y reintegro de instancia.
 Francisco Castelló Barberá, falta toda la documentación.
 Joaquín Castillo Palacin ídem.
 Francisco Castellón Trillo, ídem.
 Salvador Cazarro Salnés, ídem.
 Sebastián Cebollada Valero, ídem.
 Rafael Cervera Ferrerel, ídem.
 Cándido Severo Ciprián Zavirac, falta toda la documentación y desaparición de la nota de derechos limitados.
 Macario Comín Cólera, ídem.
 Mariano Constante Arán, ídem.

D. Agustín Cónsul Lamora, completo.
 Antonio Corvinos Caucer, para obtener la desaparición de la nota de derechos limitados.
 Mariano Comel Capapey, falta el certificado de Penales.
 Alfredo Cortina Lorient, falta toda la documentación.
 Ramón Cuesta Cruz, ídem.
 Ramón Chesa Bull, ídem.
 Cándido Díaz Portero, ídem.
 Laureano Dieste Coarasa, ídem.
 Rafael Escolano Asensio, falta toda la documentación y reintegro de instancias.
 Alfonso Escudero Inglán, ídem.
 Ramón Espluga Mur, completo.
 Alberto Fernández Alvarez, falta toda la documentación.
 Buenaventura Ferraz Echeoin, completo.
 Santos Ernesto Fondevilla Pellejero, falta título profesional ó certificación.
 José Francisco Castell, falta toda la documentación.
 Adolfo Fuentes Arcas, ídem.
 Desiderio Fuertes de Sancho, ídem.
 Amado García Badía, completo.
 Domingo García Chueca, falta toda la documentación.
 Domingo García Pérez, completo.
 Juan García Sal, falta toda la documentación.
 Ricardo García Vidal, ídem.
 Mauricio Garray Millán, falta toda la documentación y reintegro instancia.
 Eduardo Gavilá Píera, falta toda la documentación.
 Félix Gil Ascaso, completo.
 Francisco Gil Boix, falta toda la documentación.
 Estanislao Gil Guerrero, ídem.
 Bonifacio Orgaz, ídem.
 Eduardo Granell Sampietro, ídem.
 Gregorio de Gregorio Vadillo, completo.
 Justo Guillén Meléndez, falta toda la documentación.
 Pío Guiral Estallo, falta título profesional ó certificado.
 José Hijos Tardós, completo.
 Fermín Holas Sogúes, falta toda la documentación.
 Víctor Ibor Lacarda, completo.
 Pablo Irurzún Muerza, falta certificado de Penales, compulsas, copia del título y reintegro de ésta y de la certificación de nacimiento.
 José Jalle Mostalá, falta certificación de penales.
 Valero Jiménez Allué, completo.
 Gabriel Jiménez Ciprián, ídem.
 Francisco Jiménez Fernández, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Miguel Jimeno Sanz, falta toda la documentación.
 Eulalio Landa Labayen, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Juan Lanzarote Pernán, falta toda la documentación.
 Francisco Lanzarote Pernán, ídem.
 Antonio Lapuente Aznar, completo.
 Saturnino José María Oliván, falta toda la documentación.
 Eugenio Vicente Liarte Aparicio, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Alarico López Ternel, falta toda la documentación.
 Enrique López Marco, ídem.
 Manuel López Morillo, falta la partida de nacimiento y certificado de Penales.

D. Eugenio Lorés Muzás, completo.
 Angel Llop Benito, falta toda la documentación.
 Fructuoso Jesús Martínez Martínez, ídem.
 Adalberto José Masot Torralba, completo.
 Emilio Mateo Usieto, falta toda la documentación, completo.
 Jesús Maza Mur, completo, cancelación de la nota de derechos limitados.
 Leandro Mínguez Agustín, completo.
 Luis Rovira Miralles, falta toda la documentación.
 José María Monsó Ferrero, ídem.
 Pedro Monterde Martín, ídem.
 Teófilo Moya Gascón, ídem.
 José María Mur Coterón, ídem.
 Mariano Mur Coterón, ídem.
 Isidoro Muzás Aguayo, ídem.
 Joaquín Navarro Lacarte, ídem.
 José Noguero Lacambra, completo.
 Simeón Omelia Ciprián, ídem.
 Guillermo Pecharromán Cristóbal, falta toda la documentación.
 Francisco Peñuelas Ballesteros, completo.
 Teodoro Pérez Bellido, falta toda la documentación.
 José María Pérez Civil, ídem.
 Miguel Pérez Guinda, ídem.
 Félix Pérez Martínez, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Julio Pinós Sánchez, ídem.
 Laureano Prades Fuster, falta toda la documentación.
 Luis Puch Ferrer, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 José María Puyuelo Sipan, falta toda la documentación.
 José Queraltó Peguerdes, completo é ídem.
 Martín Lurro y Fraile, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Vidal Ramos Ara, falta toda la documentación.
 Angel Ramos de Miguel, ídem.
 Honorio Francisco Rello del Amo, falta la documentación y reintegro de la instancia.
 Eusebio Roca Lis, falta toda la documentación.
 José Roderes Serra, ídem.
 Adolfo Rodríguez Santos, ídem.
 Francisco Roig Mendoza, ídem.
 Ciriano Rubio Koldán, ídem.
 José Ruiz Jiménez, completo.
 Florentino Rubio Ruiz, ídem.
 José María Rubio Sañudo, falta toda la documentación.
 Pascual Generoso Salamero Heredia, ídem.
 Pascual Salera Aznar, ídem.
 Ramón Salvador Carceller, ídem.
 Mariano Sampietro Ena, completo.
 Leandro Agustín Sanclemente Orús, ídem.
 Mariano Sánchez Lacunza, falta toda la documentación.
 Daniel Sánchez Uceda, falta acta civil de nacimiento.
 Fernando San Martín Julián, completo.
 Prudencio Santolaria Pérez, falta toda la documentación.
 Antonio Santolaria Visuales, falta título é certificación, depósito é reválida.
 Juan José Sanz Tirado, completo.
 Ignacio Sanz Vázquez, falta toda la documentación.
 Eugenio Sarrablo Aguarales, ídem.
 José Senabre Felucio, ídem.

D. Bartolomé Sendra Taverner, falta toda la documentación.
 Angel Serrano Serrano, completo.
 Juan Soler Soler, falta certificado de Penales.
 Ramón Talens Mascarell, falta toda la documentación.
 Enrique Terrandell Forment, ídem.
 Joaquín Valencia Caminos, completo.
 Antonio Vicente Lorient, falta toda la documentación.
 Matías Modesto Vicente Jiménez, completo.
 Celedonio Vicente Tejero Carrascón, falta toda la documentación.
 Jesús Vispe Gil, ídem.
 Antonio Teres Escolano, ídem.
 Mariano Torres Bellostas, ídem.
 Antonio Tricas Sipán, ídem.
 Jerónimo Velamazán García, ídem.
 Baldomero Vendrell Gómez, ídem.
 Miguel Zapater García, ídem.
 J. Domingo Carbó Marín, presentado fuera de plazo.
 José Castro Montañola, ídem.
 Bruno García Sieso, ídem.
 Francisco Quintanilla Albaladejo, ídem.

La que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Huesca, 12 de Enero de 1918.—El Jefe de la primera Sección, Félix Latre.

P—112

Relación de las Maestras aspirantes que han presentado expediente en esta Sección, solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondientes al día 3 de Diciembre último.

D.^a María Engracia Abad Salcedo.
 Alejandra Abadías Lamuela, falta toda la documentación.
 Felicitas Abril Gómez, ídem.
 Cecilia Aceña Palomar, ídem.
 Consuelo Acín Barrio.
 Salvadora Adell Segarra, falta toda la documentación.
 María de la Concepción Ainoza Soro, ídem.
 Pilar Alamañac Fatás.
 María del Pilar Alba Avilés, falta toda la documentación.
 Josefa Alvarez Martínez, falta título profesional.
 Margarita Almudi Velasco, falta toda la documentación.
 Clotilde Alonso Agüero, ídem.
 Obdulia Alonso Fernández, ídem.
 María del Carmen Alquézar Alquézar, ídem.
 María Encarnación Aparicio Montero, ídem.
 Liboria Apinarriz Foronda, ídem.
 María Asunción Aranjuelo Herce, ídem.
 Elisa Arcas Cruella, falta certificado de Penales.
 Rosa Arilla Albar, falta toda la documentación.
 Emilia Artigas Ferrando, ídem.
 Rosalina Arribós Díez.
 Luisa Ascaso Larroca, falta certificación de Penales.
 Victorina Ayúcar Castroviejo falta toda la documentación.
 Rafaela Aznar Lahoz, ídem.
 María Guadalupe Bádenes Saliva.
 Sofía Barnad Canelles, falta toda la documentación.
 Fermína Ballepín Pardos, ídem.

D.^a Elvira Banzo Palacín, falta certificado de Penales.
 Isabel Bartolomé Escobar, falta título profesional.
 María Fausta Barranco Gracia, falta toda la documentación.
 María Barranco Martínez, ídem.
 Pilar Barrós Zaporta.
 Magdalena Basante de Blas, falta toda la documentación.
 Mercedes Bellés Sales, ídem.
 Pilar Bergua Sauras.
 Guadalupe Berlanga Berges, falta certificado de Penales.
 Ascensión Biescas Usac.
 Regina Bianco Yáñez, falta toda la documentación.
 Presentación Blasco Ferrer, ídem.
 Trinidad Bonany Prat.
 Encarnación Bosor Romeo.
 Clementa Aurelia Bravo Roba, falta certificado de Penales.
 María de los Angeles Buchs Muniesa, falta toda la documentación.
 María del Pilar Buil Moreis, ídem.
 Rasilisa Buisán Lóp.
 María Busto Inánig, falta toda la documentación.
 María Cabrero Torres, ídem.
 Gregoria Calvete Beltrán, ídem.
 Petra Campo Egea, ídem.
 Germana Pilar Canudo Banzo.
 Josefina Cardona Alonso, falta toda la documentación.
 Carmen Casasús Artero, ídem.
 Elena Casasús Ubieta, falta partida de nacimiento.
 Elvira Castarlenas Ricart.
 Nazaria Cervera Gerique, falta toda la documentación.
 María Cruz Comas López, ídem.
 Elvira Corred Nasarre, falta hoja de servicios.
 Aurora Chicote Barrueco, falta toda la documentación.
 Eulalia Euncuntra Saile, ídem.
 Remedio Dander Benavent, ídem.
 Teresa Díez Otal, ídem.
 María Díez de Uré Olandía, ídem y integro instancia.
 Josefa Escario Sánchez.
 María Estébanez Enríquez, falta toda la documentación.
 Trinidad Estremé Monzón, ídem.
 Patrocino Fajón Royo.
 Resurrección Fernández Varona, falta partida de nacimiento y título profesional.
 María del Rosario Ferrer Palacín, falta toda la documentación.
 Nicolasa Ferrer Villa.
 Justina Fondevilla Laglera, falta toda la documentación.
 Rosa Font Giná, ídem.
 María Franco Vilellas, ídem.
 Consuelo Fumanal Santorromán.
 Patrocino Gallo Fernández, falta toda la documentación.
 Angela García Alegre, falta certificado de Penales.
 María Trinidad García Alonso, falta toda la documentación.
 Julia García del Barrio, ídem.
 María García García, ídem.
 María Guadalupe García Sáenz, ídem.
 Paulina Manuela García Sánchez, falta certificado de Penales.
 Pilar García Pardos, falta toda la documentación.
 Carmen Gardeta Gil, ídem.
 María Garnica Marqués, ídem.
 Rosalía Gella Estaún, falta título profesional y certificado de Penales.
 Consuelo Gil Piedrafitas, falta certificado de Penales.
 Victoria Gil Sesé.
 Pilar Jiménez Arruebo.

D.^a Josefa Gómez Prieto, falta toda la documentación.
 Celsa Vicente Gómez Prieto, ídem.
 María Gómez Omar.
 Alejandrina García de Prado, falta toda la documentación.
 Gabriela Josefa Grasa Martel, falta título profesional.
 Avelina Guarga Gracia, falta partida de nacimiento.
 María Aurora Guasich Cid, falta toda la documentación.
 Filomena Hacha Mediato, falta partida de nacimiento y título profesional.
 Asunción Hernández Ruiz, falta toda la documentación.
 María del Pilar Hernando Asensio, ídem.
 Felicitas Iniguez Ruiz, falta toda la documentación y reintegro de instancia.
 Satura Ibarrola Sáenz, falta toda la documentación.
 María del Rosario Iturmendi Paradelo, ídem.
 Avelina Inda Ochoa, ídem.
 Juana Saunsarás Garaicoechea.
 Carmen Laborda Llera, falta toda la documentación.
 Silvestra Manuela Lacruz Almerge.
 Ramona Lagua Bernal, falta toda la documentación y reintegro de instancia.
 Luisa Laguna Galve, falta toda la documentación.
 Julia Lanzarote Cortés, ídem.
 Asunción Lapidra Ollés, ídem.
 Juana Larroche Rivas.
 Esperanza Lacorrota Candevilla, falta toda la documentación.
 Francisca Josefa Licer Pera, ídem.
 Josefa Lobaec Mateo.
 Adelaida López Marquínez, falta toda la documentación.
 Sofía López Riazuelo, ídem.
 Juana Mercedes Lorés Sopena.
 Guadalupe Loscos Plana, falta toda la documentación.
 Brígida Marquina Ratia, ídem.
 María Josefa Martín Pangorria, ídem.
 Mercedes Martínez Rigo, ídem.
 Iacés Martínez Rubio, ídem.
 Alejandra Marraté Roda, ídem.
 María Más Plana, ídem.
 Marcelina Más Plana, falta certificado de Penales.
 María Mata Macías, falta toda la documentación.
 Saturnina Mateo Sanmartín, ídem.
 Pilar Mercado Hernando, falta título profesional y certificado de Penales.
 Constantina Moliner Ibáñez, falta la documentación.
 Bernardina Monéu Puertola, falta hoja de servicios.
 Presentación Monreal Serrate, falta toda la documentación.
 Esperanza Monsón Caballero, ídem.
 Matilde Montalbán Rived, ídem.
 Manuela Montaner Ferrer.
 María del Carmen Moreno Gosea, falta toda la documentación.
 Judith Muñoz Arans, ídem.
 Florencia María Mur Coterón, falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
 Pilar Muzas Aguayo.
 Carmen Muzas Olivera, falta toda la documentación.
 María del Pilar Nasarre Bielsa, ídem.
 Estefanía Navarro Gandiosa, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Francisca Navarro Marcelús, falta toda la documentación.

D.^a Vicenta Navasa Pérez, falta certificado de Penales.
 Isabel Nogués Ortiz.
 Teresa Oliván Rafael.
 Adelaida Ortega Utrilla, falta toda la documentación.
 Isabel Pablo Zaidín, ídem.
 Ana Pallarés Benimeri, ídem.
 María Manuela Pardo Marcos, ídem.
 María Amalia Pascual Servent, falta hoja de servicios.
 Herminia de Paula Pardo, falta toda la documentación.
 Ester de la Peña Angulo, ídem.
 Ester Pérez Muro, ídem.
 Irene Pérez Muro, ídem.
 Virtudes Planelles Mira, ídem.
 Pilar Pobes Clavero, ídem.
 Juana Pomar Valdovinos, ídem.
 Josefa Pomar Ubeda, ídem.
 Leonor Pons Bruned, ídem.
 María Natividad del Pozo Pérez, ídem.
 Manuela Ramos Aza, ídem.
 Paula Matilde Rello Yubero, falta reintegro de la instancia.
 Margarita Rivas Monrás, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Vicenta Roca Sales, falta toda la documentación.
 Consuelo Robredo Zorrilla, ídem.
 Irene Rodrigo Parzano.
 Clara Rodríguez López, falta toda la documentación.
 Cayetana Romero Martínez, ídem.
 Elisa Romero Martínez, ídem.
 Consuelo Ruiz Gracia, ídem.
 Baltasara Salas Rocha, ídem.
 Bárbara Sanclemente Latorre.
 Saturnina Sánchez Marín, falta toda la documentación.
 María del Carmen Santacruz Broto, ídem.
 Consuelo Santolaya Azamayona, ídem.
 Concepción Sender Garcés, falta título profesional y reintegro partida de nacimiento.
 Dolores Sesé Usieto, falta título profesional y partida de nacimiento.
 Josefa María Soler Codoñer, falta toda la documentación.
 Miguela Juliana Sopena Clemente, falta título profesional y partida de nacimiento.
 María Tauler Pons, falta toda la documentación.
 Felipa Tejada Laguna, ídem.
 Pilar Tobajos Miñana, ídem.
 Teresa Torrandell Forment, ídem.
 Andresa Tornés Naude, ídem.
 María Adela Torrente Fortuño, ídem.
 Aurea Trens Fernández.
 Isabel Torres Calamita, falta toda la documentación.
 Isidra Trillo Carnero, ídem.
 Santas Urieta Csairin, falta certificado de Penales.
 María del Rosario Urtasun Ibáñez, falta toda la documentación.
 María Nieves Urzainqui Celaria, ídem.
 María del Carmen Vidal Tolosana.
 Martina Villarroya Lahoz, falta toda la documentación.
 Aurea Viñuales Laborda, ídem.
 Natividad Viñuales Ordás, falta título profesional y certificado de Penales.
 Leonor Yubero Quemada, falta toda la documentación.

Presentadas fuera de plazo.

D.^a Eustoquia Garrido Barahona, no admitida.
 Julia Grau Roig, ídem.

D.^a Francisca Tarrats Rebull, no admitida.

Rosa Rosell Solé, ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, á fin de que puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Huesca, 12 de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—113

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose presentado en esta Sección una instancia suscrita por D.^a Hipólita Collazo Padín, como viuda y heredera de D. Antonio Curty Domínguez, Habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas Nacionales del partido judicial de Vigo, en esta provincia, en cuya instancia interesa le sea devuelta la fianza que aquél constituyó para garantizar las responsabilidades de tal cargo, esta Sección lo hace público, con objeto de que los Maestros que sirvan ó hayan servido Escuelas en el citado partido durante el tiempo que el Sr. Curty fué Habilitado, manifiesten si tienen que formular reclamación alguna contra la gestión del mismo, debiendo hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra, 3 de Enero de 1918.—El Jefe, Albino Patiño. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre, ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Santa Cruz de la Palma y Los Llanos (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Santa Cruz de Tenerife y en la de Santa Cruz de la Palma, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con

arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo, de Zaragoza y la de Osera (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Correos de Zaragoza, el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—20

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Muel y la de Herrera (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.692 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Correos de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Zaragoza, el día 26 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según

cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—19

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Aviso.

En el anuncio de la subasta para suministro de menestra y utensilio con destino á los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma hasta 31 de Diciembre de 1922, publicado en este periódico oficial el día 11 del corriente, se omitió la fecha de celebración de la misma, que es la de 21 de Febrero, á las once.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1918.—El Secretario, F. Ruano.

8—

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de Diciembre último, sacar á subasta el arrendamiento del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de la ciudad de Valencia, y aprobados los pliegos de condiciones por la Junta Municipal de Asociados y el señor Gobernador civil de la provincia, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días, marcado para ello en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia la subasta para los trece días siguientes en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce horas, en estas Casas Consistoriales, con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación:

Pliego de condiciones facultativas para subastar el servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de la ciudad.

1.º

Es objeto de la subasta el arriendo del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de la ciudad, exceptuando las de Villanueva del Grao y pueblo Nuevo del Mar.

El plazo forzoso del arriendo es desde el día en que se adjudique el servicio al concesionario hasta el 31 de Diciembre de 1919.

El arriendo podrá prorrogarse durante dos años más, á voluntad de ambas partes contratantes.

2.º

Es obligación del contratista recoger la tierra, polvo, animales muertos, inmundicias y demás desechos que haya esparcido en las calles y plazas, los procedentes de los barrios que hagan los vecinos, y en general todas aquellas materias que deben desaparecer de la vía pública, para que quede en completo estado de limpieza.

En los días de lluvia, granizo, piedra ó nieve, atenderá á la limpieza de las calles y plazas, tanto de las adoquinadas como

de las que no lo estén, recoger el barro de las aceras y paseos adoquinados, procurar que las aguas que se depositen en los arroyos por defectos en las rasantes se encaminen á los desagües, los cuales procurarán en todo tiempo tener libres y expeditos.

La limpieza de los albañales colocados y que se coloquen en lo sucesivo en la vía pública, dando cuenta á la Alcaldía cuando la obstrucción dependa de la alcantarilla, á fin de que se proceda á su arreglo por el Sobrestante á quien corresponda.

Recoger, en la noche del día del Corpus, la arena que haya esparcida en la carrera de la procesión.

Prestar el servicio de repaso permanente hasta las doce de la noche, durante los días de la feria de Julio.

Limpieza de todos los mercados, cuando en los mismos termine la venta diaria.

Limpieza de los puentes sobre el Turia, de las aceras de los edificios públicos y los correspondientes á los edificios particulares no habitados, así como del andén asfaltado del camino del Grao, desde la capital hasta la Cruz.

3.º

La basura que se recoja en el barrio quedará de propiedad del contratista, y la podrá destinar á los usos que estime por conveniente, siempre que no se opongan á las prescripciones generales de la higiene.

Si al contratista le precisara almacenar la basura para su manipulación ó venta, lo hará en punto que reúna, por lo menos, las mismas condiciones de aislamiento y distancia á la capital que tiene el actual estercolero, necesitando, para habilitar como almacén un local ó campo, autorización previa de la Corporación municipal, la que resolverá sobre el particular, después de oír los informes de los señores Inspector de Sanidad ó Ingeniero municipal.

4.º

El servicio de limpieza se dividirá en general y de repaso permanente.

El primero lo prestarán 104 hombres, formando brigadas para el barrido por medio de escobas, y 26 chicos para la recogida de la basura.

El repaso permanente lo prestarán 66 peones, con sus correspondientes carretillas.

El servicio de transporte de la basura al estercolero, tanto la recogida por las brigadas, como la de las carretillas, se hará por medio de 33 carros, con sus correspondientes caballerías y conductores.

Se designarán á la limpieza extraordinaria de las calles céntricas ocho peones, los cuales harán medio jornal diario cada uno después que terminen la jornada de las carretillas.

El personal de brigadas, carretillas, carros y chicos prestarán servicio todo el año.

El servicio de albañales se prestará con 14 peones durante todo el año, excepto los domingos.

5.º

El contratista distribuirá el personal en la forma que estime por conveniente, organizando brigadas, turnos ó itinerarios, de modo que el servicio se preste en buenas condiciones y las calles estén perfectamente limpias.

A los efectos de la inspección, el contratista, después de pasar lista al personal, junto con el Sobrestante, entregar

á éste cuatro partes, firmados por él ó por persona en quien haya delegado oficialmente, en los que se especificará el número de peones, carros y chicos que han salido á prestar el servicio.

Estos partes, con el «Conforme» del Sobrestante, serán entregados inmediatamente á los señores Alcalde, Presidente de la Comisión de Policía Urbana, Concejal de semana ó Ingeniero municipal.

El contratista viene obligado á ponerse de acuerdo con el Ingeniero y Sobrestante sobre la distribución del personal, de modo que en cualquier momento pueda contarse el que presta el servicio.

El contratista entregará al Sobrestante una relación nominativa de todo el personal, igual á la que le sirva para pasar lista, dando cuenta de las altas y bajas cuando tengan lugar.

6.^a

La limpieza se prestará con escoba de mano, procurando causar las menos molestias posibles al vecindario, pero si el contratista lo conviniere emplear otro sistema para el barrido, lo propondrá al Excmo. Ayuntamiento, y éste, previo informe del Ingeniero, podrá autorizar el uso de dicho sistema, sin que por este cambio pueda alterarse la cantidad en que se adjudique el servicio.

7.^a

El servicio de limpieza general durará ocho horas diarias, empezando en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre á la una de la madrugada, y en los restantes seis meses, á las cinco de la misma.

El servicio de repaso permanente y albañales, empezará en todo tiempo á las ocho de la mañana, y la jornada será también de ocho horas.

Ello no obstante, el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el contratista, podrá introducir algunas modificaciones en las horas señaladas para dar comienzo al servicio.

Cuando por circunstancias especiales la Alcaldía ó el Ingeniero ordenen que la limpieza de determinadas calles se verifique durante horas que se aparten de las fijadas, el contratista viene obligado á practicar el servicio cuando se disponga, aunque para ello fuese preciso aumentar el personal y emplear más horas.

8.^a

Es obligación del contratista el entretenimiento y reparación del material que se le entregue y del que ponga por su cuenta, de modo que reúna en todo tiempo las condiciones necesarias para prestar un buen servicio; los carros y carretillas irán cubiertos y bien pintados.

El material podrá ser inspeccionado en cualquier momento por el Ingeniero municipal, el cual desechará el que no se halle en buen uso.

9.^a

El contratista recibirá del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante inventario valorado, el material de que dispone actualmente para el servicio general y permanente, estando aquél obligado á conservarlo y renovarlo á medida de las necesidades, de tal modo, que al terminar el contrato ó al rescindirle, será devuelto á la Corporación en buenas condiciones de servicio, ó bien se le indemnizará en metálico el importe de los desperfectos que haya sufrido.

A este efecto, el rematante depositará en la Caja municipal el 10 por 100 del importe del material recibido, para rea-

ponder á los desperfectos que en los mismos se originen, sin perjuicio de la acción civil y penal que pueda ejercerse contra aquél, si no devolviese el material en perfecto estado de conservación.

10

Faltando para completar el material necesario para la prestación del servicio 14 carros grandes y 20 carretillas, el contratista viene obligado á ponerlos á su costa, procurando que sean cerrados y presenten el mismo aspecto que los de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Sobre estos carros y carretillas, no tendrá derecho alguno el Ayuntamiento, cuando finalice el contrato.

Caso de que el contratista construya los 14 carros y las 20 carretillas, con sujeción á los modelos adoptados por la Corporación, quedarán propiedad de ésta al finalizar el contrato, previo abono á aquél de su importe, que será fijado por el Ingeniero municipal, sin que el precio pueda exceder de 550 pesetas por carro grande y de 135 pesetas por cada carretilla.

11

Por las deficiencias que se observen en el servicio de la limpieza, estará el contratista obligado á la indemnización de perjuicios, en la forma siguiente:

- a) De dos pesetas y 25 céntimos, por cada peón que deje de prestar servicio;
- b) De una peseta, por cada chico que deje de prestar el servicio;
- c) De cuatro pesetas, cada carro que no salga á prestar servicio;
- d) Del duplo al cuádruplo de las penalidades fijadas en los apartados anteriores a), b) y c), cuando las faltas de personal á que se refieren, excedan del 10 por 100 de los números fijados para prestar el servicio en el artículo 4.^o;
- e) De una á 15 pesetas, cada acera, puente, calle ó plaza, según su categoría, que se deje de barrer ó que no quede perfectamente limpia después del barrido ó se descuide el servicio de repaso permanente;
- f) De una peseta, por cada albañal que esté obstruido por negligencia del contratista;
- g) De una á 50 pesetas, según su importancia, por las demás faltas que se observen, y que taxativamente no tengan penalidad señalada en los apartados anteriores.

12

Las denuncias que formule el Sobrestante municipal por faltas ó defectos en la limpieza, pasarán diariamente al Ingeniero municipal, y éste, después de informarlas, las pasará á la Sección Administrativa, al día siguiente al en que le sean entregadas.

El contratista queda obligado á presentarse en el Negociado de Limpiezas de la Sección de Fomento, todos los martes y viernes de cada semana, y si alguno de éstos fuese festivo, al día siguiente, á las once de la mañana, para enterarse de las denuncias presentadas, y alegar en su vista, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, lo que á su derecho convenga.

La Alcaldía elevará dictamen al Ayuntamiento, proponiendo la imposición de multas ó la absolución de las denuncias si procede, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes al en que el contratista debiera haber contestado á dichas denuncias.

El incumplimiento de estas obligaciones ó la falta de resolución por parte del Ayuntamiento en la primera sesión, exi-

mirá al contratista de toda responsabilidad por las denuncias no resueltas.

El importe de las multas se descontará al hacer el pago del importe de la certificación correspondiente al mes en que hayan sido impuestas.

13

El tipo de licitación á la baja, por la que se arrienda el servicio de la limpieza pública de la ciudad, es de (180.000) ciento ochenta mil pesetas anuales, estando incluidos en esta cantidad el 1 por 100 de gastos imprevistos, 5 por 100 de gastos de dirección y administración y el 9 por 100 de beneficio industrial, en el que se comprende el 6 por 100 del capital adelantado.

14

Al contratista se le abonará el importe del servicio por mensualidades vencidas, de 15.000 pesetas cada una, previa certificación expedida por el Ingeniero encargado del servicio, descontando de las mismas el importe de las penalidades en que haya incurrido por faltas en el servicio en el mes correspondiente, y que hayan sido aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

15

El contratista viene obligado al pago de los alquileres del almacén para el material y del depósito de basura, así como el de las Contribuciones é impuestos que procedan.

También se obliga á respetar el compromiso de arriendo del actual almacén de material contraído por el Excelentísimo Ayuntamiento, siendo de cuenta del contratista el abono de los alquileres estipulados en aquél desde el día en que se haga cargo del servicio.

De todo el local alquilado el contratista sólo podrá disponer de la planta baja.

Cuando termine el contrato de arriendo del almacén, el contratista podrá solicitar el cambio del local, y el Excelentísimo Ayuntamiento accederá á la petición si, á juicio suyo, el nuevo local reúne las condiciones necesarias para el uso á que se destine.

*Pliego de condiciones económicas para su-
basta del servicio de la limpieza pública
de las calles y plaza de la ciudad de Va-
lencia.*

1.^o

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca á pública subasta la contratación del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de la capital, con aprovechamiento de las basuras procedentes de la misma, hasta el 31 de Diciembre de 1919, y dos años más voluntarios si lo solicita el contratista y lo acuerda así el Excmo. Ayuntamiento.

2.^o

El tipo para tomar parte en la subasta será el de 180.000 pesetas á la baja.

3.^o

Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la cantidad de 9.000 pesetas; el rematante prestará como fianza definitiva la suma de 18.000 pesetas para responder del cumplimiento del contrato.

4.^o

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en

quien delegue, con asistencia de un señor Concejal, el día y hora que oportunamente se fije por los anuncios.

5.º

El servicio comenzará á prestarse á los quince días siguientes de haberse notificado al rematante la aprobación de la subasta por el Excmo. Ayuntamiento.

6.º

La cantidad por que se adjudique el remate se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa certificación del Ingeniero municipal.

7.º

Los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta se devolverán á los licitadores, á cuyo favor no se adjudique el remate, una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento.

El del rematante, cuando constituya la fianza definitiva.

8.º

La fianza definitiva será devuelta al contratista una vez terminado el contrato y deducidas que hayan sido las responsabilidades pecuniarias y relevado de todo compromiso y responsabilidad.

9.º

Serán obligatorias para el contratista, no sólo las condiciones facultativas y las establecidas en este pliego, sino las prescripciones legales vigentes.

10

Serán de cuenta del rematante el pago de los gastos de los anuncios de la subasta, Derechos reales, formalización del contrato, impuestos, contribuciones, etc., etcétera.

11

El contratista queda obligado á participar al Ayuntamiento, con seis meses de anticipación á la fecha en que termine el plazo forzoso, si quiere ó no continuar el período voluntario, quedando el Ayuntamiento en la libertad de admitir ó rechazar la proposición de continuar el contrato.

Si el contratista no cumpliera con este requisito, el Ayuntamiento queda facultado para dar por terminado el plazo forzoso ó establecer la continuación de la contrata, avisándolo con dos meses de anticipación.

12

La falta de prestación de servicio ó la infracción reiterada, después de haber sido objeto de multa, llevará en sí la rescisión del contrato, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso, al contratista se le aplicarán los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

13

El rematante no podrá pedir aumento en el precio del remate ni rescisión del contrato, que se hace á riesgo y ventura para el contratista; sólo podrá pedir la rescisión en los casos prevenidos por la Ley.

14

En los casos en que hayan de intervenir los Tribunales de Justicia, el contratista se somete á los de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio.

15

Tanto en la firma del pliego de proposición, como en el acto de la subasta, po-

drá el interesado ser sustituido por otra persona con poderes declarados bastantes, por uno de los Letrados de este Ayuntamiento, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José M. Buzurgueta Peiro, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Bergas Garcías.

16

Las proposiciones se presentarán por escrito contenidas en sobres.

Deberá presentarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y exhibir la cédula personal del interesado.

El plazo en que podrán presentarse las proposiciones será todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la celebración de la misma, durante las horas de oficina que son, de nueve á trece, en el Negociado central de la Secretaría de este Ayuntamiento.

17

Quedarán de propiedad del contratista las basuras que recoja procedentes de la limpieza, á las que podrá dar el uso que tenga por conveniente, siempre que no se oponga á ello, las reglas generales de la higiene pública.

18

El Excmo. Ayuntamiento, facilitará las llaves para la extracción del agua destinada para la limpieza pública en la forma en que hasta ahora se ha verificado.

19

Las cantidades á que asciendan las indemnizaciones que por faltas comprobadas en el servicio se impongan, las abonará en la forma que se determina en las condiciones facultativas.

20

El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato por los motivos expresados en la condición 12; por no haberse repuesto la fianza, caso que contra ella se ejercitara alguna acción, y por causas de orden público, si se alterara por faltas cometidas por el contratista ó sus dependientes.

21

El contratista deberá reponer la fianza dentro de los diez días siguientes al en que se haya ejercitado alguna acción sobre ella.

Para hacer el ingreso en la Caja municipal de la parte ó del todo de la fianza, bastará el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en expediente administrativo de apremio, autorizado contra los deudores á la Hacienda pública.

22

En cumplimiento de lo que disponen los Reales decretos de 20 de Junio y 10 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado á cumplir las condiciones siguientes:

1.ª A celebrar un contrato con los obreros, en el que ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos por su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

2.ª Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

23

Cumplimentando el acuerdo del Ayuntamiento, de 20 de Agosto de 1906, el contratista viene obligado á cumplimentar las condiciones siguientes:

1.ª El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante, lo efectuará sin excusa de ninguna clase.

2.ª El contratista no podrá abonar á sus obreros menos jornal que el consignado en el presupuesto de las obras ó servicios contratados y estipulados con los obreros, al hacer con éstos sus contratos.

3.ª La jornada será de ocho horas, y si por exigencias del servicio fuese preciso que se prorrogue ésta por más horas, vendrá obligado á abonar á los operarios la parte proporcional que corresponda al aumento de las horas de trabajo.

4.ª De la falta de cumplimiento de estas condiciones, deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias del precio del jornal ó el aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de diez días.

De no verificarlo, la Corporación podrá declarar la rescisión del contrato.

24

Las indemnizaciones que deba abonar el contratista á los obreros por los accidentes del trabajo que se produzcan durante la duración de este contrato y que no hiciese efectivas puntualmente, las satisfará el Ayuntamiento de la fianza que tenga depositada, viniendo obligado el mismo á su reposición en el plazo de diez días.

25

En el anuncio de la subasta se harán constar las reclamaciones presentadas contra esta forma de prestar el servicio y las resoluciones que hayan recaído.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos facultativos y económico-administrativos, para la prestación del servicio de la limpieza pública de las calles y plazas de la ciudad de Valencia, se compromete á prestar el referido servicio hasta el 31 de Diciembre de 1919 y dos años más, voluntarios, con sujeción á los citados pliegos de condiciones, por la cantidad anual de 180 000 pesetas, con la rebaja de ... unidades y ... céntimos (la cantidad se expresará en letras y pesetas).

(Fecha y firma del interesado)

Valencia, 9 de Enero de 1918.—El Alcalde.

S-22

Jefatura Administrativa Militar de Oviedo.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en 30 de Octubre último, para la contratación del servicio de subsistencias para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la Plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa en el Cuartel de Santa Clara, de esta capital, ante el Tribunal que nombra la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto, todos los días laborables, desde esta fecha, en la citada Jefatura, desde las diez á las trece.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno Civil de Oviedo.**

«Saltos de agua de Somiedo.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica entre Somiedo, Oviedo y Gijón.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 478. Distrito municipal de Siero.—D. Fernando P. Casariego, Ingeniero de Caminos, perito nombrado en representación del concesionario D. Narciso H. Vaquero.—Certifico que á D.^a Francisca Sierra, viuda de Argüelles, vecina de Infesto, con motivo de la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica arriba expresada, se le ocupa en la finca á prado denominada El Monte, sita en término municipal de Siero, partido judicial de ídem, la extensión superficial de cuatro metros cuadrados para instalar un castillete, imponiendo la servidumbre de paso de corriente eléctrica en una longitud de 95,50 metros 185 cuadrados, desolando varios árboles para paso de conductores, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián en el plano con el número de orden 478.—La cabida total de la finca es de 25 áreas 62 centiáreas, y sus linderos son: Norte, bienes de Francisco Muñoz y Bernarda Díaz.—Sur, bienes de Bernarda Díaz y río Nora.—Este, más bienes de Bernarda Díaz.—Oeste, más de la misma y río Nora.—El producto en renta por cada año de toda la finca es de se ignora por no haber exhibido los arriendos.—La contribución que por la misma se paga no se ha podido figurar por no existir amillaramiento y estar agrupada con otras.—La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos está representada por la cantidad tampoco se puede determinar por iguales causas.—La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á se desconoce.—La expropiación interesa á la finca por su centro, y habiendo tenido en cuenta su valor en renta y venta, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen para instalaciones de líneas eléctricas, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la instalación de un castillete, soporte de la línea y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, más el derribo de los árboles, la cantidad de 116 pesetas 99 céntimos.—Oviedo, 7 de Agosto de 1917.—Fernando P. Casariego»

Y habiendo fallecido la propietaria de la finca, y siendo desconocidos sus herederos, según así lo ha manifestado la Alcaldía de Siero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se anuncia la hoja de aprecio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y villa de Infesto, última residencia de la D.^a Francisca Sierra, á fin de que sus herederos puedan presentar ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estime procedentes, dentro del plazo máximo de quince días, y entendiéndose que transcurrido éste sin que se haya presentado ninguna, se les tendrá conformes con la cantidad ofrecida.

Oviedo, 7 de Enero de 1918.—El Gobernador, Luis M. Queypo. P—85

Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 39 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber por el presente edicto á los propietarios D. Hilarión Montero Tapia, Blas Holgado Bajo, Angel Vicente Castilla, Cipriano Moronta Holgado y Teodoro Vicente, interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Valderodrigo, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Vitigudino á Ulieza, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la Alcaldía de Valderodrigo para las sucesivas notificaciones del mencionado expediente que se halla en el período de oír reclamaciones durante el plazo de quince días en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos; advirtiendo al propio tiempo á dichos propietarios que, en el caso de no hacer el nombramiento que se interesa en el mencionado plazo de quince días, ó designar persona que no sea vecina de Valderodrigo, será válida toda notificación que á aquel defecto se haga al Síndico del Ayuntamiento, teniéndoles igualmente conformes con la declaración de la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas; siempre que durante el mismo plazo de los quince días no hagan uso del derecho que la Ley les concede.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos indicados.

Salamanca, 11 de Enero de 1918.—El Gobernador civil, Evasio Rodríguez Bianco. P—119

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excelente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta serán los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, á 36 céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á dos pesetas cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, á una peseta 15 céntimos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 6.070 pesetas 65 céntimos, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, núm. 157) y ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia á la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 13 de Enero de 1918.—El Jefe Administrativo, P. A., Cirilo Junco.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal y Tal, domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para la contratación del servicio de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á quo en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315. á ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal de ..., expedida en ..., y el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece son procedentes de (tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rubrica)

DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 8 de Enero de 1918.—El Rector, Valentín Carulla. P—

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Rafael de Eulate y Moreda, Jefe de Administración de primera clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Por el presente, y en méritos del expediente administrativo judicial de reintegro que se instruye en esta Delegación contra D.^a Pilar Millán-Astray y Ferreros, con motivo del alcance contraído en el desempeño del cargo de Administradora de Loterías, número 42, de esta capital, se cita y emplaza á la expresada, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en esta Delegación á recoger y contestar el pliego de cargos que se ha formado, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona, 4 de Enero de 1918.—Rafael de Eulate. P—

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Por el presente se cita y emplaza á Cándido Bárcena Esteban, de ignorado paradero, á fin de que comparezca el día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en esta Delegación de Hacienda y despacho del Ilmo. señor Delegado, á la Junta administrativa que ha de tener lugar con motivo del expediente instruido contra dicho sujeto por defraudación á la Hacienda, previniéndole que, de no comparecer dicho día á la celebración de referida Junta, se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada, 9 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Enrique Pascual. P—64

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Habiéndose dispuesto por la Dirección General del Tesoro público, Ordenación general de Pagos del Estado, la pérdida de la fianza de 400 pesetas, constituida en esta capital en la Caja sucursal de Depósitos, en 30 de Agosto de 1900, bajo los números 546 de entrada y 44 de registro, por D.^a Teodora Barrio Hernando, para responder del servicio de la conducción del Correo desde Toro á Medina de Rioseco, la mencionada Dirección ha dispuesto el ingreso en Arcas del Tesoro del importe de la referida fianza más los intereses devengados, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se expidió á su favor, se ha procedido, no obstante, á verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe, simultáneamente, en el Tesoro por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1883, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, quedando ésta, por consiguiente,

sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose en este periódico oficial de conformidad á lo que dispone también el citado artículo.

Valladolid, 7 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Cruz. P—102

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en la villa de Juneda por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1914 á 1917, ambos inclusive, contra don Antonio Juné Escribá, Rosa Farrán Pifarré y Jaime Giné Vila, vecinos que fueron de Tarragona y Borjas, y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha del día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Juné Escribá, Rosa Farrán Pifarré y Jaime Giné Vila en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Enero de 1918, á las once de la mañana, en Borjas Blancas, oficinas de esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 23, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de Juneda y Borjas Blancas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Antonio Juné Escribá, Rosa Farrán Pifarré y Jaime Giné Vila, y á fin de pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Juneda á 4 de Enero de 1918.—Buena Ventura Villespinosa. P—67

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Omellons, por débitos á la Contribución territorial desde el segundo trimestre de 1916 al tercer trimestre de 1917, ambos inclusive, contra los hermanos Bartolomé, Rosa y Catalina Masana Capdevila, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los hermanos Bartolomé, Rosa y Catalina Masana Capdevila, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos

con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Enero de 1918, á las once de la mañana, en Borjas, oficinas de esta Recaudación, plaza de la Constitución, número 23; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de este pueblo de Borjas Blancas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos hermanos Bartolomé, Rosa y Catalina Masana Capdevila, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Omellons, á 29 de Diciembre de 1917.—Buena Ventura Vallespinosa. P—66

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre de 1917, de los pueblos descritos á continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Diciembre de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

ROSAS

Maria Ros Sáñer, 2,52 pesetas.

VILAMALLA

Juan Martí Moret, 2,97.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrati-

vo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de dichos pueblos, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—El Recaudador, Miguel Borrell Barangó.
P—42

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos descritos á continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Diciembre de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RIGMAS

Miguel Roca Sáñez, 5,82 pesetas.

ROSAS

Paula Casos Tovaní, 7,48 pesetas.

VILAMALLA

José Isem Bret, 37,54 pesetas.

VILANANT

Juan Clos Quera, 5,92 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los referidos pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—El Recaudador, Miguel Borrell Barangó.
P—43

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ramón Rique Miró, 2,57 pesetas.

Bernardo Gistruella, 2,10.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—M Borrell.
P—46

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Jordi Alvarez y otro, 8,34 pesetas.
Juan Lagura Darder y otra, 6,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—Miguel Borrell.
P—44

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, del pueblo de Figueras, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita

Baldomero Bastons, 11,69 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—Miguel Borrell.
P—45

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos

á la Contribución rústica, correspondiente al año último, contra D. Joaquín Codorniu Matías y D.^a Andrea Baselga Herrero, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Codorniu y D.^a Andrea Baselga en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, en nuda propiedad y usufructo respectivo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 del mes próximo, á las doce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Carbiña á 7 de Enero de 1918.—Francisco Mestres.

P—32

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

Contribución sobre utilidades-préstamos hipotecarios.—Año de 1915.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual mes he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

María Dolores Curto Cani, 1,49 pesetas.

Juan Gasparín Briciano y Cinta Esbrí Martorell, 4,36.

Juan Torno Cortés, 3,47.

Vicente Fabregat Geberda, 1,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Carlos, 31 de Diciembre de 1917.—El Agente, Juan Bautista Celma.

P—91

Agencia ejecutiva del pueblo de Alcubias.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo del Pósito de Alcubias.

Hago saber: Que el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha 13 de Septiembre del año de 1913, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días que se les concedió, no han satisfecho sus deudas.

»Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notación preventiva de embargo.»

Y desconociendo el paradero ó domicilio de los deudores que á continuación se expresan, se les notifica en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Miguel Pamblanco Ibañez, 496,57 pesetas.
Vicente Jimeno Millá, 352,36.
Manuel Balaguer Burriel, 475,82.
Antonio Domingo Tortajada, 77,63.
Francisco Albalat Jimeno, 77,63.
Gregorio Lázaro Garzón, 494,50.
Pascual Civera Cerverón, 137,13.
Mariano Verdier Jor, 168,76.
Cándido Cerverón Aparicio, 54,63.
Francisco Comecho Romero, 252,43.
Herederos de Julián Muñoz, 362,25.
Manuel Gijón Jorge, 51,75.
María Cerverón Jorge, viuda, 147,21.
Carlos Gómez Lázaro, 88,26.
Manuel Aparicio Civera, 154,10.
Miguel Pamblanco Ibañez, 154,10.
José Cernahe Domingo, 154,10.
José Lázaro Mániz, 154,38.
Manuel Gijón Cerverón, 154,10.
Juan Mániz Orero, 154,38.
Pedro Peris Castillo, 154,38.
Lorenzo Cervera Aparicio, 307,63.
Jaime Capilla Aparicio, 242,63.
José Lázaro Mániz, 154,10.
Nicolás Comecho Peña, 88,26.
Luis Mániz Vicente, 77,05.
Vicente Ramos Comecho, 88,26.
Manuel Martínez Vicente, 313,63.
Vicente Jimeno Meillá, 78,21.
Romualdo Alcáide Lázaro, 78,21.

Viuda de Manuel Gijón, 172,50.
Francisco Civera Domingo, 87,48.
Pascual Pérez Gómez, 87,48.
Andrés Sanz Ramos, 410,55.
Salvador Mániz Martínez, 410,55.
Francisco Peris Martínez, 204,28.
Mariano Ibañez Martínez, 204,28.
Jacinto Civera Lázaro, 262,55.
Vicente Civera de Ruperto, 363,98.
Francisco Verdes Jorge, 205,28.
Vicente Civera de Ruperto, 219,95.
Vicente Mateo Candet, 205,28.
Agustín Candet Veriés, 89,48.
Lorenzo Jimeno Villarte, 205,28.
Pedro Candet Rodríguez, 77,05.
Vicente Albalat Comecho, 87,98.
Francisco Biasco Civera, 196,08.
José Domingo Cabanes, 238,63.
Manuel Jimeno Alegre, 89,26.
Miguel Pamblanco Ibañez, 221,65.
Tomás Muñoz Civera, 238,32.
José Martínez, 784,30.
Teodoro Martínez, 784,30.
Juan Rubio, 392,15.
Julián Ibañez Yerbes, 784,30.
Ildefonso Orero Domingo, 392,15.
Andrés Sanz Ramos, 392,15.
Manuel Martínez Vicenta, 392,15.
Salvador Muñoz Mániz, 392,15.
Joaquín Civera, 392,15.
Jacinto Civera Lázaro, 392,15.
Manuel Gijón Cerverón, 392,15.
Pascual Biasco Civera, 392,15.
Manuel Domingo Gabarda, 392,15.
Francisco Verdés Jorge, 392,15.
Vicente Civera de Ruperto, 392,15.
Lorenzo Cerverón Aparicio, 392,15.
Vicente Mateo Candet, 713.
Vicente Tortajada, 392,15.
Francisco Martínez Jimeno, 588,23.
José Martínez Albalat, 392,15.
Teodoro Comecho Albalat, 392,15.
Peregrín Ibañez, 588,23.
Vicente Comecho, 588,23.
Mariano Domingo, 588,23.
Joaquín Albalat Civera, 588,23.
Manuel Burriel Martínez, 588,23.
Vicente Domingo Civera, 588,23.
Antonio Rivas Pérez, 641,70.
Pedro Civera Ribas, 196,08.
Francisco Ribas Peris, 196,08.
Manuel Jorge Hibernon, 196,08.
Jaime Capilla, 196,08.

Valencia, 4 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar. P—24

Agencia ejecutiva de la zona de Casasas.

Contribución urbana.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1917.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido por la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio García Gilabert, 1,60 pesetas.
Bautista Martín Briós, 12,09.
Francisca Navarro García, 4,42.
Joaquín Vaquer Saurí, 6,40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Caseras, 27 de Diciembre de 1917.—
El Agente, Miguel Altadill.

P—36

Contribución urbana.—Año 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Bautista Martín Briós, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Caseras, 27 de Diciembre de 1917.—El Agente, Miguel Altadill.

P—37

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de Torrefetá por débitos de la Contribución rústica de 1914, 1915, 1916 y 1917 contra D.^a Manuela Rovira Caus, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se trabó formal

embargo, para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, la finca que a continuación se describe.

Una pieza de tierra en el término de Cedo, partida Opiana, de cabida 59 áreas; linda: á Oriente, con viuda de Ramón Farré; Mediodía, con Antonio Llorens; Poniente, Antonio Llorens, y Norte, Ramón Rius.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dicha deudora, D.^a Manuela Rovira Caus, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no los presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación y relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Torrefetá, á 2 de Enero de 1918.—El Agente, Agustín Riu.

P—92

Agencia ejecutiva de Gandesa.

Contribución rústica.—Año de 1917 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Antonia Cerveto Gómez, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 29 de Diciembre último pasado dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 7 de Enero de 1918.—El Agente, Manuel Bardí.

P—88

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1917 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Antonia Cerveto Gómez, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 29 de Diciembre último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 7 de Enero de 1918.—El Agente, Manuel Bardí.

P—87

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Luisa Genís Lapedra, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos

designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Batea, 8 de Enero de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—106

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1913 al primero de 1917.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 11 del actual, la siguiente: «Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, la de D. Blas Daira Molina, con respecto á las fincas embargadas y subastadas en este expediente á D. Juan Eugenio Iglesias é Iglesias, por el importe de 2.000 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles á dicho licitador y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar cinco días después de la inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese en forma esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, requiriendo á dicho deudor para que concurra á otorgar la correspondiente escritura de venta, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido, para que puedan comparecer en el acto de otorgamiento de la escritura, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la repetida Instrucción.

Cartagena, 27 de Diciembre de 1917.—El Agente. P—31

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almagro.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al fin se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que personalmente ó por medio de legítimo representante, comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, y hora de las once de la mañana, ó á la misma hora del 10 de Febrero próximo, al objeto de exponer lo que á su derecho convenga respecto á su inclusión en dicho alistamiento.

Mozos que se citan.

Angel Sacristán Moreno, hijo de Maximino y Angela.
Cayetano Parras Montero, de Isidoro y Francisca.
Claro Sánchez Pérez, de Celestino y Agapita.
Dionisio Sánchez Sánchez, de Angel y Juana.
José Tercero Monsó, de Prudencio é Hilariá.

Matías Lorenzo y González, de Estanislao y Carlota.

Santiago Alarcón Ruiz, de Justo y Josefina.

Almagro, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Calvo. M—128

Alcaldía Constitucional de Almazán.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Pedro Gómez Rodríguez, hijo de Melitón y María, y Emilio Gonzalo Pareja, hijo de Eugenio y María Paz, naturales de esta villa, cuyos paraderos de los mozos se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 27 del corriente mes, á las once de su mañana, comparezcan por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, en la Casa Consistorial de esta villa, á exponer lo que les convenga, en la rectificación del alistamiento; asimismo se les cita para que se presenten el día 17 de Febrero, y hora de las siete de su mañana, á fin de presenciar el sorteo que ha de verificarse en el expresado sitio y hora, como asimismo también se les cita para el acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar en dicha Sala Capitular el día 3 de Marzo próximo, á las ocho de su mañana, apercibiéndoles que de no comparecer ni justificar la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almazán, 11 de Enero de 1918.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo. M—105

Alcaldía Constitucional de Amusquillo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este término, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos el mozo Angel Jerez Fuente, hijo de Santiago y María Cruz, nacido en esta localidad el día 1.º de Marzo de 1897, ó ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que los días 27 del actual, á las ocho de su mañana; el día 10 del próximo Febrero, á la misma hora; el 17 del mismo mes, á las siete de su mañana, y el día 3 de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca en esta Casa Consistorial, en que tendrán lugar las operaciones de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que, de no comparecer al último de dichos actos, se le instruirá el expediente de prófugo.

Amusquillo de Ciguera á 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Martínez. M—126

Alcaldía Constitucional de Bolaños.

Ignorándose el paradero del mozo Luis Medina García, hijo de Victoriano é Inocencia, comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, así como el de sus padres, tutores ó personas de quien dependa, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial á los efectos de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados

que tendrá lugar en los días 27 de este mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, con advertencia que de no verificarlo será declarado prófugo, parándole, por consiguiente, los perjuicios que haya lugar.

Bolaños, 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Angel Sánchez. M—122

Alcaldía Constitucional de Chinchilla.

D. Aldegundo Soriano Pérez, Alcalde consuetudinario de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este pueblo, nacidos en el año de 1897, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 27 del presente mes, y hora de las ocho, comparezcan en estas Salas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á sus derechos convenga, en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Mozos que se citan.

Alfredo Maza Sánchez, hijo de José y Anacleto.
Manuel Gomariz García, de Alonso y Filomena.
Ricardo Sánchez García, de Juan y Demetria.
Antonio Rodríguez Lorente, de Antonio y Filomena.
Asturio López Pérez, de Isidro y Susceso.
Raul Marcos González, de Ricardo y Emilia.
Antonio García Sanzau, de Antonio y Consuelo.
Antonio Sevilla Moreno, de Pedro y Felisa.
Jesús Hernández Collado, de Bartolomé y Rosario.
Diego Tárraga Tebar, de Benito y Amalia.
Chinchilla, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Aldegundo Soriano. M—130

Alcaldía Constitucional de Chiclana de la Frontera.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí ó por medio de legítimo representante, en los actos de notificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes

actual 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las doce, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan deducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Juan Aragón Pérez, hijo de Juan y Leonor.
 Andrés J. Alba Tocino, de Manuel y Francisca.
 Martín Aragón Gómez, de Manuel y Ana.
 Manuel Asensio Jiménez, de José y María.
 José Aragón Salado, de Lorenzo y Juana.
 Enrique Arias Román, de Luis y Dolores.
 Juan Barbosa Cardero, de José y Manuela.
 Francisco Baro Jiménez, de Sebastián y María Jesús.
 Manuel Baizán Reyes, de Juan y Juana.
 José Cebada Bres, de Juan y Petrola.
 Juan M. Cordero Giráldez, de Juan y Concepción.
 Antonio Canto Montero, de Antonio y Dolores.
 José Elena Sánchez, de José y Francisca.
 José Gómez Gutiérrez, de Antonio y Rosario.
 Juan Guerrero Aragón, de Juan y Josefa.
 José Guerrero Gil, de José y Ramona.
 José Guerrero Ruiz, de Jerónimo y María.
 Juan Gómez Aragón, de Manuel y María.
 José Gómez Ruiz, de José y Manuela.
 Juan García Perpiñán, de José y María.
 Francisco Leal Díaz, de Francisco y Carmen.
 Manuel Nieto Alonso, de José y María del Carmen.
 Juan López Castro, de Justo y María Francisca.
 Tomás Leal Gómez, de Juan y Francisca.
 Miguel Mira Domínguez, de José y Josefa.
 José Martín González, de Manuel y Fernanda.
 Juan Moreno Guerrero, de Antonio y Francisca.
 Rafael Moreno Galindo, de Francisco y Sebastiana.
 José Ortiz Barberá, de José y Dolores.
 Juan Oliva Belizón, de José María y María Antonia.
 Alfonso Parro Aragón, de Ramón y Teresa.
 Pedro Real Piñero, de Antonio y Antonia.
 Felipe Rey Vázquez, de Julián y Rosario.
 Francisco Recio Utrera, de Francisco y María Rosario.
 Manuel Ramírez Muñoz, de Sebastián y Petronila.
 Juan Rodríguez Manzorro, de Juan y Victoriana.
 Agustín Saucedo Chaves, de Antonio y María.
 Francisco de A. Sánchez Polanco, de Juan y Francisca.
 Ildefonso Torres Olmo, de Luis y Francisca.
 Fernando Verdugo Garrido, de Ildefonso é Isabel.
 Diego Valle García, de Concepción.
 Chiclana, á 14 de Enero de 1918.—Juan F. Caus. M—131

**Alcaldía Constitucional
de Daimiel**

D. Juan José Saulher y García, Alcalde constitucional de Daimiel.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Angel Díez Blanco y Valiente, hijo de Manuel María y María.
 Marcial Exposito y Ruiz, de Pascual de Santiago y Raimunda.
 Nicolás Lorenzo y Rubira, de Jerónimo y Rafaela.
 Nicolás Raimundo Aparicio y Miguel, de José y Vicenta.
 Daimiel á 4 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan José Saulher y García. M—132

**Alcaldía Constitucional
de Fuente-Albilla.**

D. Valentín Navarro Alcañiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se han incluido en el alistamiento verificado para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que al pie se relacionan, é ignorándose el paradero de ellos y de sus familias, se cita á estos interesados para que por sí ó por medio de persona que legalmente los represente, comparezcan en estas Casas Consistoriales, á las nueve de la mañana de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, en que, respectivamente, se llevarán á cabo las operaciones de rectificar y cerrar definitivamente el alistamiento, y personalmente, el primer domingo de Marzo venidero, á igual hora, para asistir al acto de la clasificación de mozos alistados, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Talavera Atienzar, hijo de Félix y Lorenza; nació el 3 de Febrero de 1897.
 Pedro Gómez García, de Pedro y Quitéria; el 11 de Abril.
 Juan Gómez Landete, de Juan José y María; el 27 de Idem.
 Ildefonso Rubio Requena, de Juan José y Práxedes; el 29 de Junio.
 Juan López Jiménez, de Juan y María Josefa; el 13 de Julio.
 Francisco Valero Sáez, de José y Ana María; el 25 de Septiembre.
 José Antonio Cuenca García, de Cristóbal y María Basillia; el 16 de Noviembre.

Juan Gómez Piqueros, de Antonio y Francisca; el 26 de Diciembre.

Fuente-Albilla, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Valentín Navarro. M—124

**Alcaldía Constitucional
de Fuente de Cantos.**

D. Antonio Barrientos Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que á continuación se expresa, y cuyo paradero, así como el de sus padres, tutores ó parientes, se ignora, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en estas Casas Consistoriales en los días 27 del corriente, 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo venidero, en cuyas fechas tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozo que se cita.

Antonio Romero Calvo, hijo de Patrio y Rosario; nacido el día 22 de Noviembre de 1897.

Fuente de Cantos, 14 de Enero de 1918. El Alcalde, Antonio Barrientos. M—163

**Alcaldía Constitucional
de Fuente de Piedra.**

D. Vicente Rubio Dorado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Rafael García Gallardo, hijo de Salvador y Dolores; Juan González Fernández, de Antonio y Lucía, Antonio Rosas Otaro, de José y Ana, y Francisco Sierra Castro, de Francisco y Laura; anos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las doce, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente de Piedra, 11 de Enero de 1918. El Alcalde, Vicente Rubio. M—124

**Alcaldía Constitucional
de Guadalajara.**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del presente año, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la Ley, se les cita y requiere para que concurran á los actos de quintas que han de tener lugar ante este Ayuntamiento en los días 27 del actual, para la rectificación del alistamiento; 17 de Febrero, para el sorteo general, y 3 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, de no comparecer, serán declarados prófugos, con arreglo á la Ley.

Ruego á las Autoridades municipales de los puntos en que resida alguno de los

citados mozos ó sus padres, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos correspondientes.

Mozos que se citan.

Juan Bachiller Viejo, hijo de Santos y Juana.
Mariano Castro Nuño, de Sabino y María.
Nicolás de Tolentino Rodríguez, expósito.
Isidro Fernández Santisteban, de Isidro y Paulina.
Ignacio González Castro, de Fernando y María.
Alberto Goytre Lagüera, de Alberto y María.
José Abelardo Herrero, de M. y Liboria.
Julían Malet Bias, de Benito y Patricia.
Antonio Mateo García, de Enrique y Dorotea.
Pascual Muñoz López, de Juan y Francisca.
Antonio Pérez Pérez, de Sebastián y Francisca.
Alfonso Queréjeta Rapallo, de Agustín y Magdalena.
Benito Santiago Romero, de N. y Justa.
Guadalajara, 15 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Presidente, Vicente Pedromingo. M—135

Alcaldía Constitucional de Horcajo Medianero.

D. Cipriano Gómez Martín, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Horcajo Medianero.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este distrito municipal, de los mozos sujetos al Reemplazo del Ejército de 1918, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Saturnino Carabias García, hijo de Enrique ó Isabel Rosa, y como resulta que este mozo y sus padres se hallan en la República Argentina de Buenos Aires, y en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que es el 27 de Enero y 10 de Febrero, respectivamente, al sorteo que tendrá lugar el 17 de Febrero, y declaración de soldados, el domingo 3 de Marzo próximo, á fin de que puedan exponer cuanto crean en su derecho.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados ó personas de su familia que se hallen autorizadas para el caso.

Horcajo Medianero, y Enero de 1918.—El Alcalde, Cipriano Gómez. M—126

Alcaldía Constitucional de Lagartera.

D. Victoriano Moreno Alfa, Alcalde constitucional de Lagartera (Toledo).

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Lorio Díaz Tiburcio, hijo de Florentino y Luisa, que nació en esta villa el día 23 de Septiembre de 1897, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los

actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Lagartera, 12 de Enero de 1918.—El Alcalde, Victoriano Moreno. M—114

Alcaldía Constitucional de Moral de Calatrava.

D. Francisco Coll Pacini, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Moral de Calatrava.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de quintas de esta ciudad verificado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, por el presente edicto se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, cuyos nombres, apellidos y domicilios ó residencias también se desconocen, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de la diez de la mañana. el sorteo á las siete y la clasificación y declaración á las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estime pertinentes á su derecho; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos serán considerados como prófugos y demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Fernando García Mendiola, hijo de Manuel y Felisa, nacido en esta ciudad el día 4 de Mayo de 1897, y

Emilio Molina Trujillo, hijo de Juan y Rosario, nacido en el mismo término municipal el 14 de Mayo de 1897.

Moral de Calatrava, 11 de Enero de 1918.—Francisco Coll. M—115

Alcaldía Constitucional de Navacarnero.

D. Demetrio Sedeño y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Navacarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento en el día de ayer para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, y á los cuales se cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento el día 27 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el 9 de Febrero, á la misma hora, en que se verificará la lectura y

cierre de la lista del mismo; el 17 de igual mes, y hora de las siete de la mañana, en que tendrá lugar el sorteo general de mozos, y el 3 de Marzo, á las diez de la mañana, en que se verificará la clasificación de los mozos alistados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Daniel Fraguas, hijo natural de Manuel Fraguas Mateos; nació en 3 de Enero de 1897.

Manuel Francisco Boleas García, hijo de Antonio y Elvira, nació el 29 de Enero de 1897.

Jacinto Rodríguez García, hijo de Faustino y Lorenza, nació el 11 de Septiembre de 1897.

Navacarnero, 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, D. Sedeño. M—83

Alcaldía Constitucional de Pozzeta.

D. Eugenio González Infantes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose la actual residencia ó paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, amos, tutores ó curadores, se citan por medio del presente edicto para que por sí ó por representante legal comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, que se celebrará el día 27 del actual, último domingo del presente mes; cierre del alistamiento, el día 10, segundo domingo del mes de Febrero; sorteo, el día 17, tercer domingo del mismo mes, y clasificación y declaración de soldados, el día 3, primer domingo del mes de Marzo, bien entendido que si dejaran de comparecer ó de estar representados en debida forma les parará las responsabilidades consiguientes.

Al mismo tiempo requiero á los señores Alcaldes de los pueblos de la nación para que si en sus términos municipales se encuentran algunos de los que se citan se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, así como también á las Autoridades judiciales, por si alguno hubiere fallecido en su demarcación.

Mozos que se citan.

Miguel Vázquez Postigo, hijo de Cristóbal y Francisca.

Miguel González Arias, de Antonio y Sebastiana.

Antonio Pablo Pacheco Villena, de Francisco y María.

Salvador Guerrero Martín, de Rafael y Angela.

Francisco García Jiménez, de Gabriel y Antonia.

José Postigo Henares, de Gabriel y Ana.

Antonio Martín Postigo, de Antonio y Antonia.

José Naranjo Ruiz, de Juan y Josefa.

José Postigo García, de Juan ó Isabel.

Francisco Martín Rodríguez, de Juan José y Mercedes.

Francisco González García, de Francisco y Francisca.

Juan Ocaña Ruiz, de Miguel y Mariana.

Antonio González García, de Antonio y María.

Antonio Gómez Carvajal, de Juan y Francisca.

Gabriel Carvajal Vázquez, de Andrés y Manuela.

Juan Montero González, de Juan y Fuensanta.

Juan Aguilar Carvajal, de Antonio y Antonia.
 José Vázquez Martín, de Francisco y Catalina.
 Francisco González García, de Andrés y María.
 Pizarra, 11 de Enero de 1918.—Eugenio González. M—116

Alcaldía Constitucional de Villalba de los Barros.

D. Antonio Fernández García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de este pueblo para el reemplazo del presente año, se haya comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley el mozo Primitivo Suárez Vargas, hijo de Juan y María, que nació en este pueblo el día 3 de Julio de 1897, y como se ignora el paradero y residencia del mismo, así como el de sus padres y familia, se cita por el presente á repetido mozo para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, y hora de las diez, así como para el acto del sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán en los días prevenidos por la Ley, apercibido que de no verificarlo por sí, sus padres, parientes ó persona que legalmente le represente le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Reclutamiento vigente.

Villalba de los Barros (Badajoz), 11 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Fernández. M—121

Alcaldía Constitucional de Vitigudino.

D. Antonio de la Puente González, Alcalde constitucional de esta villa de Vitigudino.

Hago saber: Que en el alistamiento de la misma, formado para el año actual, han sido incluidos, como naturales de esta localidad, los mozos que al final se expresan.

Y como se desconoce el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, á los actos que á continuación se expresan:

Rectificación del alistamiento el 27 de Enero actual, á las once de la mañana.

Cierre definitivo del mismo el 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Sorteo de los mozos el 17 de Febrero, á las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados el 3 de Marzo próximo venidero, á las nueve de la mañana.

Si dejasen de concurrir á dichos actos, especialmente al último, el día y hora designados, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Rodríguez Hernández, hijo de Serapio y Nicolasa, que nació el 14 de Marzo de 1897.

Manuel Rodríguez Flamenco, de José é Hipólita; el 18 de Marzo.

Ezequiel Sevillano Martín, de José y Antonia; el 7 de Mayo.

Cayetano García Pérez, de José y María Antonia; el 27 de Julio.

José Rodríguez Bernal, de Serapio y Eustasia; el 6 de Septiembre.

Gerardo Carrasco Valero, de Tomás y Joaquina; el 24 de Septiembre.
 Remigio Corral Sánchez, de Gumersindo é Isabel; el 22 de Octubre.
 Vitigudino, 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio de la Puente. M—125

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Valencia.

Su situación en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.899.000,00
Accionistas.....	3.075.750,00
Caja y Banco de España....	230.301,23
Oro y moneda extranjera...	13.404,10
Efectos en cartera.....	792.651,25
Créditos en cuenta corriente.	112.203,23
Corresponsales deudores....	85.689,35
Valores en poder de corresponsales.....	233.700,00
Deudores diversos.....	372.824,09
Mobiliario.....	6.336,84
Gastos de instalación.....	19.426,18
Gastos de Administración...	50.193,10
Inmuebles.....	408.848,46
Impuestos del Tesoro.....	10.000,00
Varias cuentas.....	194.000,09
Depósitos en custodia.....	245.500,00
Depósitos en garantía.....	69.740,90
Depósitos necesarios.....	325.000,00
SUMA EL ACTIVO...	12.144.478,86

PASIVO

Capital.....	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	55.000,00
Cuentas corrientes.....	285.295,60
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	556.361,29
Imposiciones á plazo fijo...	25.050,00
Corresponsales acreedores..	424.275,59
Acreedores diversos.....	67.874,84
Efectos á pagar.....	5.481,30
Dividendos anteriores....	4.670,50
Pérdidas y Ganancias.....	79.728,84
Depositantes de valores en custodia.....	245.500,00
Depositantes de valores en garantía.....	69.740,90
Acreedores por depósitos necesarios.....	325.000,00
SUMA EL PASIVO...	12.144.478,86

El Interventor, Luis Badí.—V.º B.º: El Director-Gerente, Manuel de la Campa. X—117

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 818.039 de pesetas nominales 6.500, en Cédulas del Canal de Isabel II, expedido por este establecimiento en 26 de Abril de 1917, á favor de D. Pedro Sánchez de Toca Calvo, Marqués de Toca, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedan-

do el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Enero de 1917.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—120

Banco de España. Barcelona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de alhajas intransmisibles, números 105.757 y 105.758, de pesetas nominales 5.000 cada uno de ellos, expedidos por esta Sucursal en 9 de Julio del año corriente á nombre de D. Ildefonso de Casanova y de Prat San Juliá y don Ramón de Casanova y de Parralla, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de publicación de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario, J. del Rey. X—2435

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito número 6.831, expedido por este Banco en 18 de Abril de 1913 á nombre de D.ª Francisca Suárez Barcia, casada con D. José Bustelo, representativo de un título, serie A de Deuda interior perpetua al 4 por 100, número 457.022, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción, á los efectos consignados en el artículo 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 2 de Enero de 1918. X—37